

4-14-91.

Ayuntamiento de Madrid

1894

Plaza Urbana.

D. Domingo Fernandez, etc. edificación
C. del Salitre n. 17.

1874

10 - 11 - 12

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

N.º 1.º 31.º to



Excmo S.

Don Domingo Fernandez dueño de una casa sita en la calle del Salitre número 17 moderno á V.º B. expone: que trata de demolerla para construirla de nueva planta con cuyo objeto:

Rogaría á V.º B. se sirva acordar que por el Jefe de quinteto del Cuartel se le marque la alineacion que de berá guardarse en la construccion de la nueva fachada

Madrid 3 de febrero de 1854.

Madrid 4 de Feb.º de 1854

Domingo Fernandez

Excmo Sr. D. Juan de Dios Fernandez

Alcalde del Distrito para

que se sirva disponer que con citacion del Sr. Regido

D. Juan Plaqueo Prieto, del Brinquero Ilustre y del

reclamante se verifique el ato de la tira de cuerdas,

informando del resultado por el citado Brinquero

Al Alcalde Conregido

Quinto

Jefes de la Comision de Obras

En cumplimiento de lo que V.º B. se sirva ordenarme en su anterior acuerdo, se marcó sobre el terreno la alineacion que debera observarse al construir de nueva ^{planta} la casa Calle del Salitre n.º 17 nuevo de la manz.ª 1.ª con arreglo á lo general aprobada por la Junta con

milliba de P.^a V.^a para dicha calle, resultando de las operacion-
nes hechas al efecto: que esta fachada debe situarse so-
bre la linea recta tirada del angulo de la casa n.^o 1.
a la esquina del atrio de la Parroquia de S.ⁿ Lorenzo,
en cuya forma debe salir por la medianera del n.^o 18.
diez dedos y por lo demas tres cuartos de pie de la
linea actual de la casa n.^o 19 sin pie, tomando del tran-
sito publico en los 52 pies que tiene de longitud la fa-
chada veinte y dos pies cuadrados, que al precio de cuatro
reales pie valen la cantidad de ochenta y ocho reales,
la misma que debera abonar el dueño de esta casa al
Excmo. Ayunt.^o y segun los acuerdos de S. E. habran de
tener presente las reglas siguientes.

1.^a La altura de la nueva fachada no excedera de 52 p. sin-
do por lo menos de 14 la de la planta baja tomada por
el centro de la quilla.

2.^a Podra construirse piso bajo, primer, segundo y tercero sin le-
vantar boardillas vivideras.

3.^a En caso de que al interesado le combenga hacer piso setabanco
sera bajo las condiciones siguientes: 1.^a ser de fabrica de sacri-
llo a los haues exteriores de la fachada: 2.^a tener nueve pies
de luz y no subir mas de seis sobre el imposton y 3.^a que
la altura total con inclusion de este piso y alero no ha de
exceder de los 52 indicados en la regla 1.^a y sin levantar sobre
este ninguna otra habitacion.

4.^a El interesado debera presentar a la aprobacion del Excmo
Ayunt.^o el plano de fachada firmado por el Arquitecto
director, debiendo este sujetarse en un todo a lo prebuido
en las reglas anteriores despues de obtenida la aprobacion
competente, sin embargo de lo dicho V. S. E. dispo-
nran lo mas conveniente. Madrid 13 de febrero de 1886

Sancho Sanchez Pando

Plano de la Fachada de la casa n.º 57 moderno de la calle
 del Salitre perteneciente a D. Domingo J. Fernandez.



50 40 30 20 10 0

50 20 30 40 50
 Escala de pies castellanos

Madrid 27 de Enero de 1854
 Simon Obalag

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

N.º 310.º



Excmo. S.º

Don Domingo Fernandez dueño de la casa sita en la calle del Solitre señalada con el número 17 á V.º E. expone que habiéndole marcado por el Arquitecto del Cuartel la alineación que deben guardar en la construcción de la nueva fachada tiene la honra de presentar á V.º E. el adjunto diseño de aquella por lo cual:

Petice á V.º E. que previo el informe del Arquitecto del Cuartel se sirva acordarse y expedirle el permiso para construir dicha casa
Madrid 23 de febrero de 1854.

Madrid 24 de Feb.º de 1854.

Pase con el plano que se acompaña á informe del Arquitecto del Distrito.

El Al.º de Correg.º

Quinto

Excmo. é Ilmo. Señor.

Examinado el plano de fachada de la casa que se trata construir de nueva planta por cuenta de D. Domingo Fernandez, en la calle del Solitre n.º 17 nuevo de la manz.º 19. formado por D.

Simón Abalos Maestro de Obras por la Academia de Nobles artes de S.^{ta} Fernando, le halló ~~_____~~ arreglado á los principios del arte y acuerdos del Ex.^{mo} ~~_____~~ Ayuntamiento, en esta atención no encuentro inconveniente ~~_____~~ en que V. S. S. se sirva conceder la licencia que se pide, observando en la construcción el diseño presentado y bajo las reglas siguientes.

- 1.^a Los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedernal y mezcla de cal y arena dándoles cuatro pies de espesor hasta medio pie mas bajo del enras de la calle, en donde retallándose medio pie de cada lado se sentará el local general de cantería de tres pies de alto por lo menos y otros tres de grueso resultando dos hileras descubiertas en el punto mas elevado de la calle y continuando estas á nivel hasta el mas bajo.
- 2.^a Sobre el referido local y con su espesor ha de seguir la fachada de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso principal y de la misma fábrica los demas pisos con inclusion de los arcos de puertas y ventanas, sin permitir los entranados ni umbrales de madera, retallándose por la parte interior proporcionalmente en cada uno afin de que resulte á la altura del asiento del alero de dos y medio de grueso, pudiendo ser aquel ajuste del Arquitecto director, bien formando una cornisa de piedra, de fábrica, entramada ó de madera descubierta siempre que no escuda de un vuelo regular y que se reúnan las aguas en el canal correspondiente del cual deben partir las bajadas de barro ó plomo que emborilladas en el grueso de la fachada dirijan las aguas de lluvia á la calle.
- 3.^a El vuelo de los balcones no excedera de uno y medio pies los del piso principal, uno los del segundo y medio los del tercero, dándoles á unos y otros tres y tres cuartos pies de altura, al intervalo de los balcones seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la fachada un pie y mas de otro separadas de la luz de los huecos.
- 4.^a En las puertas no habrá batiente ni pedáneo alguno que sobre salga del filo de la fachada para que no impidan el tránsito publico.
- 5.^a Las aceras serán de losas de piedra berroqueña de medio pie de espesor y tres de salida, sentándose las bajo la mano

te que corresponda, con mortero de cal y arena, y sin q.
pueda abrirse en ellas lumbreras horizontales debiendo estas
colocarse entre las moletas de las puertas o aplomo de
los huecos.

6^a Se rebocará la fachada imitando un buen orden de
construccion pintando al oleo de un color claro las puer-
tas calle

7^a Estando V. E. Y. encargado de la policia, buen aspecto de los
edificios y de su seguridad, podrá cuando lo crea oportuno
disponer se reconozca e informe acerca de su estado y
construccion, estando obligado ademas el dueño a dar
aviso luego que esté sentada el localo de cantería, emba-
sado el piso principal, cuando se halle coronada la fachada
con el alero y por ultimo despues de concluida to-
talmente la finca con objeto de reconocer si se encuentra
en estado de alquilarse.

8^a En la construccion de andamios tanto interiores como
7^a exteriores cuidada el profesor bajo su responsabilidad
se construyan segun arte con la idea de precaver la ve-
nencia de una desgracia, lo cuanto puedo manifestar
a V. E. Y. sobre el particular. Madrid 28 de febrero de 1854

Juan José Sanchez Vascos

Madrid 3 de Marzo de 1854

Pase a la Seccion g^{ral}, previo informe de la
Municipal del Distrito

Quinto

Como e' Ytmo Señor

La Seccion municipal de este Distrito, en vista del anterior
decreto de V. E. Y. de la instancia del interesado y del informe
emitido en su rason por el Arquitecto de este Cuasdel D. Juan

Jose Sanchez Picador, ha acordado en sesion celebrada en el dia de hoy, no halla inconveniente en que conceda la licencia que solicita con sujecion al plano que acompaña y con entera obediencia a las reglas que marca el referido Arquitecto.

V. E. Y. sin embargo, resolverá lo mas acertado. Madrid 9 de Marzo de 1854

El Presidente

El Marqués de Bermejo

Exmo. Sr.

Conforme la Seccion Gral. con lo q. propone la Municipal del Distrito, lo pone en el superior como circulo de V. E. para su aprobacion, ó lo que estime por más oportuno. Madrid 20 de Marzo de 1854.

Casa Morey

Fernando Canales

Francisco Alvarez

Solivera

Sanchez

Alvarez

Lopez Zurroga

Medalla

Sanchez

Campoy

Madrid 30 de Marzo de 1854.
Indagando. Cons.
Conforme el con lo q. propone
la Seccion Gral.

11
12
13
14

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Este Sr. D. Juan de Dios, ha acordado en su sesión de
día de hoy, no hasta manuscrito en que se acordó la forma
que se le da con sujeción al plan que acompaña y que
está en armonía a las reglas que rigen el referido
lote.

En 23 de Mayo, 1854.
Dada en el Ayuntamiento de Madrid a 9 de Mayo de 1854.

El Sr. D. Juan de Dios

Excmo. Sr.

Conforme la Sección Gest. de la D. de Propiedad del
Municipal del Distrito, se pone en el expediente de
carácter de D. de Propiedad Municipal, la que
estime por más oportuna. Madrid 30 de Mayo
de 1854.

Caro Sr.

Francisco de Paula

Leopoldo

Polanco

Manuel

Francisco

Luis

Ch. de

Madrid 30 de Mayo de 1854.
Leopoldo Polanco
Sección Gest.

Reg. P.
J

El
Srmo. Señor.

Administración local
17 Mayo 80

Mayo 13/87

Se expidió y
se cuenta

se expidió la licencia
en 21 de Mayo

Remitido a informe de la
Junta Consultiva de Policía Vi-
brana, el expediente instruido a in-
stancia de D. Domingo Fernan-
dez, en solicitud de licencia para
reparar la casa n.º 17 de la Ca-
lle del Salitre de esta Corte, ha
visto dicha Corporación lo
siguiente.

"Oviera la Junta que la
alveación designada por el
arquitecto de Villa para la fa-
chada de la casa se ajusta
a la que propuso esta Junta
para toda la calle con fecha
16 de Enero de este año, al
informar en el expediente de

licencia promovido por D. Si-
meon Abalos para edificar la
n.º 9. Pero tanto el dibujo de la
fachada, como el informe del
arquitecto no se acomodan á
las bases aprobadas (quiza por
ser desconocidas todavía.) Segun
ellas, resultando de tercer orden
la calle de Salitre, debe susce-
birse la construcción de la casa
á las condiciones generales, y
no exceder la altura total de
la fachada de 15 metros (50 pie-
so pulgadas) medidos por el
centro de esta, y hasta la li-
nea superior de la cornisa.
El piso bajo no podra tener
menos de 15 pies de luz, y

cada uno de los principal,
segundo y tercero menos de
diez pies medidos del mismo
modo. No se permitira in-
troducir unas pios que los
enunciados, ni construir boar-
dillas vidieras interiores, ni
lteriormente, ni otro genera-
de construcciones sobre la al-
tura de los 53 pies lo puega-
das mas que las absolutamen-
te precisas para cubrir el
edificio."

Y habiendo tenido a bien
la Reina (q. D. g.) conformarse
con el dictamen precedente, lo
pongo en conocimiento de
V. E. de Real orden comunicada

por el Sr. Ministro de la Gobernacion a fin de que por el Sr. Alcalde Corregimiento se expida a D. Domingo Fernandez la licencia que solicita, en los terminos que expresa el referido dictamen de la Junta Consultiva. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de Mayo del 1854.



El Subsecretario interior.

Manuel Arispeña



A. Alcalde Corregidor de esta Corte.